



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de febrero de 2010
No. 23

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 53.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 54.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, MEXICO, LA CONTRATACION DE UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$220,000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 55.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 56.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 57.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 58.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEOLUYUCAN, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

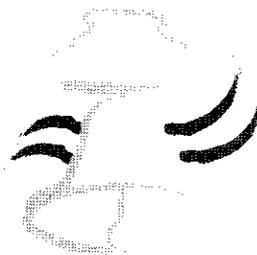
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 59.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO, A MODIFICAR LOS ARTICULOS SEGUNDO Y DECIMO SEGUNDO DEL DECRETO NUMERO 242, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, EL 29 DE DICIEMBRE DE 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010
SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 53

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010, y 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del

Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la comisión por apertura más el IVA correspondiente, más los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito a un plazo máximo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hasta \$157'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) se destinarán a contratar un financiamiento para la realización de las siguientes obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012:

No.	Nombre de la Obra	Colonia	Importe
1	Construcción Centro Social Potrero La Laguna	Potrero La Laguna	20,000,000
2	Rehabilitación de Centro Cultural al Aire Libre y Casa de Cultura Calmecac	Cabecera Municipal	11,000,000
3	Construcción Centro Social con Salón de usos Múltiples	Los Héroes	6,000,000
4	Construcción de Centro Social	Bosques del Valle	6,000,000
5	Construcción de Centro Social y Deportivo Bosques de Perales	Rencho La Palma	6,000,000
6	Renovación de Centro Social No. 1 y Biblioteca	San Rafael	6,000,000
7	Remodelación Deportivo Villa de las Flores	Villa de las Flores	6,000,000
8	Salón de Usos Múltiples	Los Sabinos	2,500,000
9	Salón de Usos Múltiples	Ex Hda. San Felipe	2,500,000
10	Construcción de Tanques de Tormenta	Villa de las Flores	21,000,000
11	Repavimentación de Av. Hank González	Parque Residencial Coacalco	25,000,000
12	Reencarpetado de Av. Manuel Morelos	Unidad Morelos	15,000,000
13	Reencarpetado de Av. Carlos Pichardo Cruz	La Magdalena	15,000,000
14	Reencarpetado de Av. Del Parque	Parque Residencial Coacalco	15,000,000

157,000,000

ARTÍCULO TERCERO.- Hasta \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) del crédito autorizado se destinarán a refinanciar y/o reestructurar la deuda contratada con Banca Mifel S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Hasta \$63'000,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) del crédito autorizado se destinarán a la contratación de un financiamiento para liquidar la deuda que tienen el Municipio y el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Coacalco con el ISSEMYM, o en su caso reestructurar con dicha Institución.

ARTÍCULO QUINTO.- El plazo máximo de los financiamientos será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, contados a partir de la primera disposición de los mismos.

ARTÍCULO SEXTO.- El H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, deberá contratar los financiamientos autorizados con la Institución o Instituciones que ofrezcan las mejores condiciones una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Gobierno del Estado de México no es aval, garante ni deudor solidario de las operaciones que aquí se autorizan al Municipio de Coacalco de Berriozábal, México.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, en el ejercicio de los financiamientos con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

ARTÍCULO NOVENO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto a la Institución Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 180 (CIENTO OCHENTA) meses.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La fuente directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Coacalco de Berriozábal, México a que se refiere el presente Decreto, será hasta el 30% los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas de los financiamientos mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en

ingresos federales Ramo 28 le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal el 30% del presupuesto anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio, lo cual permanecerá vigente por el plazo de amortización de las operaciones autorizadas, de acuerdo con lo que establecen los artículos 264 fracción IV y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. De igual forma, en caso de que se requiera, podrá girarse instrucciones con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que retenga de las participaciones federales Ramo 28, el importe correspondiente a las amortizaciones del crédito o deposite en la cuenta del Fideicomiso de Administración y/o Pago, dichas participaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- A efecto de pagar a las instituciones que otorguen el crédito referido, el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, podrá constituir un Fideicomiso de Garantía y Pago, el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del crédito, para este efecto se podrá constituir con los importes necesarios para cubrir el crédito, sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La afectación de la garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La vigencia para contratar y aplicar los financiamientos, será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá de contar con la autorización de la H. Legislatura o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, un monto de endeudamiento adicional a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2010, hasta por un importe de \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, para que pacte con la Institución Acreditada, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del Contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La contratación del crédito aquí autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adjudicación y ejecución de las obras deberán ajustarse a lo estipulado en el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente decreto, debiendo rendir informes semestrales a la Legislatura o a la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Previo a la contratación del crédito, el municipio deberá acreditar ante las Comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado por contratar con la institución que ofrece las mejores condiciones crediticias del mercado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.- Presidente.- Dip. Eynar de los Cobos Carmona.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Veladiz Meza.- Dip. Miguel Angel Xolalpa Molina.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de febrero de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 10 de diciembre de 2009.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$157'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012; a refinanciar y/o reestructurar hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la deuda contratada con Banca Mifel S.A., así como a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$63'000,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para liquidar la deuda que tiene con el ISSEMYM, o en su caso reestructurar con dicha Institución, fijando como plazo máximo de lo anteriormente expuesto, hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el propósito de apoyar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009, prevén el esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos hacer uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias.

La dinámica poblacional y económica de la Zona Valle de México, de la cual forma parte el Municipio de Coacalco de Berriozábal, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección y la participación de la ciudadanía.

En esa inteligencia, la Administración Municipal de Coacalco de Berriozabal ha hecho de la modernización de su infraestructura urbana y de la prestación de los servicios públicos municipales, la expresión de su tarea prioritaria para enfrentar los retos y las necesidades de su presente y su proyección a futuro.

La actual administración del Municipio, tiene como prioridad el incrementar el nivel de desarrollo social así como proporcionar espacios de convivencia adecuados y fomentar el crecimiento económico de la zona geográfica que ocupa, sin embargo, en la actualidad carece de recursos para las adquisiciones, prestación de servicios públicos, así como la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios.

Debido al crecimiento constante en las demandas de la población, el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal requiere obtener los recursos necesarios y suficientes, habiéndose gestionado ante la Banca Comercial bajo la modalidad de largo plazo, una fuente de financiamiento que permita sanear las finanzas municipales y fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

La estrategia de saneamiento financiero municipal es una plataforma que permite efficientar el ejercicio del gasto público a partir del mejoramiento y equilibrio de los flujos de efectivo. Las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el H. Ayuntamiento, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitirán el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación:

A) OBRAS PÚBLICAS.

No.	Nombre de la Obra	Colonia	Importe
1	Construcción Centro Social Potrero La Laguna	Potrero La Laguna	20,000,000
2	Rehabilitación de Centro Cultural al Aire Libre y Casa de Cultura Calmecac	Cabecera Municipal	11,000,000
3	Construcción Centro Social con Salón de usos Múltiples	Los Héroes	6,000,000
4	Construcción de Centro Social	Bosques del Valle	6,000,000
5	Construcción de Centro Social y Deportivo Bosques de Perales	Rencho La Palma	6,000,000
6	Renovación de Centro Social No. 1 y Biblioteca	San Rafael	6,000,000
7	Remodelación Deportivo Villa de las Flores	Villa de las Flores	6,000,000
8	Salón de Usos Múltiples	Los Sabinos	2,500,000
9	Salón de Usos Múltiples	Ex Hda. San Felipe	2,500,000
10	Construcción de Tanques de Tormenta	Villa de las Flores	21,000,000
11	Repavimentación de Av. Hank González	Parque Residencial Coacalco	25,000,000
12	Reencarpetado de Av. Manuel Morelos	Unidad Morelos	15,000,000
13	Reencarpetado de Av. Carlos Pichardo Cruz	La Magdalena	15,000,000
14	Reencarpetado de Av. Del Parque	Parque Residencial Coacalco	15,000,000
			<u>157,000,000</u>

B).- REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO:

INSTITUCIÓN

SALDO DEL CRÉDITO

BANCA MIFEL

\$30,000,000.00

C).- LIQUIDACIÓN DE LOS ADEUDOS CON ISSEMYM:

DEUDOR	SALDO DEL ADEUDO
MUNICIPIO	\$ 53,500,000.00
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE COACALCO	\$ 9,500,000.00
TOTAL DEL ADEUDO	\$ 63,000,000.00
TOTAL A+B+C =	\$250'000,000.00

En la Sesión Ordinaria Décima Segunda de Cabildo del día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, se autorizó al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a realizar los trámites necesarios para contratar lo siguiente: **1).**- Un crédito de hasta \$157'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la realización de diversas obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012. **2).**- Refinanciar y/o reestructurar hasta \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), del adeudo contratado con Banca Mifel, S.A., y **3).**- Un financiamiento hasta por la cantidad de \$63'000,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para liquidar los deudos que tienen con el ISSEMYM, o en su caso reestructurar con dicha Institución, dichas acciones cumplen con lo establecido en los Art. 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose en garantía y como fuente de pago hasta el 30% de los ingresos municipales derivados de las participaciones en ingresos federales, Ramo 28, que le corresponden al Municipio.

De los recursos que se obtengan de la contratación del crédito o créditos materia de la presente autorización, se destinarán \$157'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a pagar las inversiones de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

El plazo máximo de los créditos será hasta de 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los periodos de disposición y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.

Las cantidades que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito, causarán intereses normales y moratorios a las tasa de interés que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los Contratos de Apertura de Crédito que al efecto se celebren.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan a este Municipio, sin perjuicio de la afectación realizada para dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones a su cargo.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales Ramo 28, que en forma mensual recibe el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Poder Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Coacalco de Berriozabal, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México el importe o importes derivados de los financiamientos cuya autorización se solicita.

El H. Ayuntamiento, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

El Presidente Municipal de Coacalco de Berriozabal, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo expuesto se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la siguiente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$157'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012; a refinanciar y/o reestructurar hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la deuda contratada con Banca Mifel S.A., así como a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$63'000,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para liquidar la deuda que tiene con el ISSEMYM, o en su caso reestructurar con dicha Institución, fijando como plazo máximo de lo anteriormente expuesto, hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el propósito de apoyar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la LVII Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para conocer el origen y alcance de la iniciativa presentada, a continuación, los integrantes de las comisiones legislativas encargadas de su análisis y estudio revisaron los argumentos relevantes de la exposición de motivos, los cuales se resumen en lo siguiente:

Señala el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2009, prevén el esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos hacer uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias.

Destaca que la dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de México, obliga a los municipios conurbados a implementar políticas públicas integrales, orientadas a fomentar un desarrollo armónico y equilibrado en beneficio de la ciudadanía.

Refiere que el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal tiene como prioridad el incrementar el nivel de desarrollo social, así como proporcionar espacios de convivencias adecuados, fomentando el crecimiento económico de la zona, sin embargo, carece de recursos para las adquisiciones, prestación de servicios públicos, así como la construcción y rehabilitación de diversas obras que se llevarán a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía, por lo que requiere obtener recursos ante la Banca Comercial bajo la modalidad de largo plazo, como una fuente de financiamiento que permita sanear las finanzas para fortalecer los recursos.

Menciona que en Sesión de Cabildo, autorizó al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, a realizar los trámites necesarios para contratar:

- 1.- Un crédito de hasta \$157'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012.
- 2.- Refinanciar y/o reestructurar hasta \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la deuda contratada con Banca Mifel S.A.
- 3.- Un financiamiento hasta por la cantidad de \$63'000,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para liquidar la deuda que tiene con el ISSEMYM, o en su caso reestructurar con dicha Institución.

Asimismo, autorizó para que la Secretaría de Finanzas retenga y descuenta de las participaciones federales del ramo 28, que en forma mensual recibe el Ayuntamiento, las cantidades que cubrirán las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen hasta el pago total del crédito contratado, conforme a lo establecido en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Explica que las condiciones bajo las cuales contrataría el crédito serían las siguientes:

- El plazo máximo de los créditos será hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo estipula el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- La tasa de interés ordinaria y moratoria será la que se pacte en los Contratos de Apertura de Crédito y será revisable y ajustable en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito.
- La fuente específica y/o directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Coacalco de Berriozábal, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio, siendo la garantía que se otorgue derivada de la contratación de hasta el 30% de las mismas, sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo.

Agrega que está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, con el objeto de que ampliaran la información y contestaran los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, debido a que se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advertimos que el motivo principal de la misma es autorizar al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, a contratar un financiamiento por la cantidad de \$250'000,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), a fin de destinarlo a la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012; refinanciar y/o reestructurar la deuda contratada con Banca Mifel S.A., y liquidar o reestructurar la deuda que tiene con el ISSEMYM.

Apreciamos que los municipios, como las demás instancias de gobierno, atraviesan por graves problemas financieros, debido, principalmente a la crisis económica que afecta al mundo entero.

Entendemos que las autoridades municipales requieren de hacer uso de los mecanismos establecidos en el marco normativo financiero, con el objeto de allegarse de recursos para atender las demandas de la población en el ámbito de su competencia.

Observamos que en el caso que nos ocupa, el municipio de Coacalco de Berriozábal requiere de recursos derivados de financiamiento para la reestructuración y/o refinanciamiento del saldo de un adeudo bancario, con la finalidad de sanear las finanzas municipales, que le permitirán tener mayor liquidez y disponer de recursos propios para la ejecución del programa de obras de ese municipio.

Asimismo, requiere de financiamiento para llevar a cabo 14 obras públicas productivas, relacionadas principalmente con centros sociales, culturales y deportivos, así como repavimentación.

También solicita la autorización del financiamiento para liquidar adeudos que tiene con el ISSEMYM.

Coincidimos con el municipio de Coacalco de Berriozábal, en que el financiamiento le permitirá cumplir con los compromisos de inversión pública y sanear sus finanzas públicas.

En ese contexto, y en virtud de que consideramos que el Municipio cuenta con la capacidad financiera y de pago para contraer las obligaciones que deriven de la contratación del financiamiento, los integrantes de las comisiones legislativas estimamos procedente autorizar la contratación del crédito hasta por un monto total de \$250'000,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), bajo las condiciones financieras establecidas en el decreto correspondiente.

Estimamos conveniente precisar que la contratación del financiamiento autorizado así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que la adquisición de materiales así como la adjudicación y ejecución de las obras, se sujete a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

En virtud de la preocupación de esta Legislatura y, en particular de las comisiones dictaminadoras sobre la transparencia en el manejo de los recursos públicos y de los obtenidos a través de financiamiento, coincidimos, de manera unánime, en reformar el artículo décimo octavo y adiciona el artículo décimo noveno al decreto respectivo, a fin de establecer disposiciones relativas a su seguimiento y supervisión, conforme a lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente decreto, debiendo rendir informes semestrales a la Legislatura o a la Diputación Permanente.”

“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Previo a la contratación del crédito, el municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado contratar con la institución que ofrece las mejores condiciones crediticias de mercado.”

En este último caso, la redacción del artículo deberá substituir a la del artículo del decreto que señala la creación de una comisión especial.

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$157'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012; a refinanciar y/o reestructurar hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la deuda contratada con Banca Mifel S.A., así como a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$63'000,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para liquidar la deuda que tiene con el ISSEMYM, o en su caso reestructurar con dicha Institución, fijando como plazo máximo hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el propósito de apoyar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN
GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER
FUNTANET MANGE
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO
ZAMORA MORALES
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARÍA ANGÉLICA
LINARTE BALLESTEROS
(RUBRICA).

DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ
(RUBRICA).

DIP. JUAN HUGO
DE LA ROSA GARCÍA
(RUBRICA).

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ
(RUBRICA).**

**DIP. OSCAR
JIMÉNEZ RAYÓN
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN IGNACIO
SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO
BARRAGÁN PACHECO**

**DIP. ARMANDO
REYNOSO CARRILLO
(RUBRICA).**

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO
(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO
OLIVARES MONTECUBIO
(RUBRICA).**

**DIP. GERARDO XAVIER
HERNÁNDEZ TAPIA
(RUBRICA).**

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

PRESIDENTE

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA MEMBRILLO
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO
LANDERO GUTIÉRREZ
(RUBRICA).**

**DIP. FÉLIX ADRIÁN
FUENTES VILLALOBOS
(RUBRICA).**

**DIP. HORACIO ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE
ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).**

**DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO MONDRAGÓN
(RUBRICA).**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 54

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010, y 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de \$220'000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye los gastos que se generen por la contratación del o los créditos, tales como reservas, comisiones de apertura, gastos financieros, contratación de instrumentos derivados, así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de

la transacción (fiduciarios, calificadoras y asesores, entre otros). El o los créditos deberán contratarse con la o las instituciones que ofrezcan las mejores condiciones, a un plazo de hasta ciento ochenta meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hasta \$180,000,000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) del financiamiento autorizado se destinarán a reestructurar los pasivos de una proporción de la deuda institucional contratada originalmente para inversión pública productiva, con las siguientes instituciones bancarias:

BANCO	MONTO CONTRATADO
MIFEL	\$115,000,000.00
INTERACCIONES	\$ 65,000,000.00
TOTAL	\$ 180,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- Hasta \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) del crédito autorizado se destinarán a inversión pública productiva, conforme al desglose siguiente:

A). Se destinarán \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para mejoramiento de la infraestructura educativa en los siguientes proyectos:

Nivel	Concepto	Importe (\$)
Educación básica	Rehabilitación de baños, mejoramiento de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, pintura, impermeabilización, vidrios, pisos y barda perimetral	10'000,000.00
Educación media superior	Rehabilitación de baños, mejoramiento de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, pintura, impermeabilización, vidrios, pisos y barda perimetral.	5'000,000.00
Educación superior	Rehabilitación de baños, mejoramiento de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, pintura, impermeabilización, vidrios, pisos y barda perimetral.	5'000,000.00
SUBTOTAL:		20,000,000.00

B). Asimismo, la inversión para el mejoramiento de las vialidades se realizará en las siguientes localidades del municipio:

Concepto	Tramo	Importe (\$)
Mejoramiento Carretero	Repavimentación de la vialidad de la Canoa-la Cebada, Magdalena Chichicapa.	4'000,000.00
Mejoramiento Vial	Repavimentación vial calle Vicente Guerrero- Av. México, San Francisco Dos Ríos	2,000,000.00
Mejoramiento Vial	Repavimentación Av. San Francisco Tramo Caballerizas-Centro Social, San Francisco Dos Ríos	10,000,000.00
Mejoramiento Vial	Repavimentación Av. México Tramo Secundaria-Centro Social, Santiago Yancuitlalpan.	4'000,000.00
SUBTOTAL:		20,000,000.00

SUMA A). + B). = 40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo máximo del financiamiento será de hasta ciento ochenta meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, deberá contratar el crédito autorizado con la o las instituciones que ofrezcan las mejores condiciones financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO SEXTO.- El Gobierno del Estado de México no es aval, ni garante, ni deudor solidario del crédito que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, en el ejercicio del crédito referido en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la o las instituciones que ofrezcan las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito

Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en los contratos de apertura de crédito.

ARTÍCULO OCTAVO.- El importe de la totalidad de la obligación a cargo del acreditado, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con base a esta autorización, será cubierto a la Institución Acreditante en los plazos que se fijen en dichos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses sin que excedan de ciento ochenta meses.

ARTÍCULO NOVENO.- La fuente directa de pago de las obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a que se refiere el presente Decreto serán los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento, mediante la afectación de hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, así como los remanentes del 30% de dichas participaciones, lo cual permanecerá vigente hasta que se liquiden en su totalidad las obligaciones directamente relacionadas con el crédito aquí autorizado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, para girar instrucciones con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas, para que retenga y deposite las participaciones federales o los remanentes de dichas participaciones que le corresponden al Municipio de Huixquilucan en la cuenta de un fideicomiso de administración y pago, sin perjuicio de la afectación realizada para dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- A efecto de pagar a la institución que otorgue el crédito referido, el H. Ayuntamiento podrá constituir un fideicomiso de administración y pago o utilizar el fideicomiso de administración y pago autorizado bajo el Decreto No. 24 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 15 de enero de 2007. El fideicomiso de administración y fuente de pago que se utilice para pagar conforme lo previsto en el presente artículo, permanecerá vigente hasta que se liquiden en su totalidad las obligaciones directamente relacionadas con el crédito aquí autorizado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los Artículos Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo, anteriores se aplicarán preservando los derechos del endeudamiento contratado al amparo de la autorización de endeudamiento de la Legislatura del Estado de México, según consta en el Decreto No. 24 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 15 de enero de 2007, y se preservará la prelación que tienen las afectaciones de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Huixquilucan realizadas al amparo del Decreto No. 24 señalado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La reestructuración de créditos y servicios financieros que se autorizan mediante el presente Decreto, serán inscritos por la Secretaría de Finanzas en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, y en su caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, para que pacte con la Institución Acreditada las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes, respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos, por conducto de sus representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, un monto de endeudamiento adicional a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, hasta por un importe de \$220'000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La contratación del o los financiamientos autorizados, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente decreto, debiendo rendir informes semestrales a la Legislatura o a la Diputación Permanente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Previo a la contratación del crédito, el municipio deberá acreditar ante las Comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado por contratar con la institución que ofrece las mejores condiciones crediticias del mercado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.- Presidente.- Dip. Eynar de los Cobos Carmona.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Veladiz Meza.- Dip. Miguel Angel Xolalpa Molina.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de febrero de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 10 de diciembre de 2009.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, la reestructuración de créditos contratados por el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, hasta por la cantidad de **\$220'000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más los gastos que se generen por la contratación del crédito, a un plazo de ciento ochenta meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a reestructurar o refinanciar crédito contratados con anterioridad y a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la hacienda pública municipal y su participación en la Zona Metropolitana del Valle de México.

El H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, atiende en la prestación de los Servicios Públicos, requerimientos especiales de obra pública, mantenimiento de la infraestructura física y equipamiento para los servicios, requiriendo en forma recurrente la participación de los particulares mediante contratos que le generan compromisos específicos de pago, todo ello, en virtud de la dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana conurbada a la Ciudad de México, de la que forma parte el Municipio y de la que se deriva la necesidad de instrumentar e implementar políticas públicas del orden administrativo, financiero y de servicios, mismas que están consideradas en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 en congruencia con el Plan de Desarrollo Estatal 2005-2011.

En cumplimiento a estos ordenamientos de planeación, el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, asumió cuatro compromisos de: orden económico, social, político e institucional, en los cuales se agrupan los Programas y Proyectos de Trabajo para atender la problemática derivada de la dinámica poblacional y las demandas ciudadanas, promover el desarrollo integral del Municipio y atender los impactos que se generan en forma natural como consecuencia de la vida metropolitana de la región.

La actual administración del Municipio de Huixquilucan, México, tiene como prioridad el desarrollo, bienestar social y económico, prioridades que debe enfrentar y resolver para el fortalecimiento y consolidación del Municipio, lo cual obliga a buscar una fuente de financiamiento que le permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión.

Es por ello, que para hacer frente a los retos presentes y futuros de la población, el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, requiere del financiamiento para la reestructuración de sus pasivos con el propósito de llevar a cabo el saneamiento de sus finanzas así como la inversión en Obra Pública y lograr con ello una mejor operación del Municipio que coadyuve a la modernización de su infraestructura urbana y prestación de servicios públicos, tarea fundamental de esta Administración Municipal.

El H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, en Sesión de Cabildo de fecha 25 de noviembre del año en curso, acordó solicitar a la H. Legislatura autorización para llevar a cabo la reestructuración de los créditos contratados por el H. Ayuntamiento derivados de la

realización de obra pública hasta por la cantidad de **\$220'000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más los gastos que se generen por la contratación del o los créditos, tales como reservas, comisiones de apertura, gastos financieros, contratación de instrumentos derivados, así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de la transacción (fiduciarios, calificadoras y asesores entre otros).

El o los créditos deberán tener un plazo de hasta ciento ochenta meses, sin período de gracia, conforme lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y deberán ser utilizados para el saneamiento de la hacienda pública del Municipio, frente a los diversos pasivos de la deuda institucional contratada con diversas instituciones bancarias.

Debido a esta vinculación entre la dinámica poblacional y la acción de gobierno para satisfacer demandas sociales, el H. Ayuntamiento acudió al financiamiento para fortalecer su capacidad de respuesta y atender los compromisos de pago, realizando los contratos siguientes destinados originalmente a obra pública:

BANCO	MONTO CONTRATADO
MIFEL	\$115,000,000.00
INTERACCIONES	\$65,000,000.00
OBRA PÚBLICA	\$40,000,000.00
TOTAL	\$220,000,000.00

Los esquemas de contratación de estos financiamientos atendieron a la inmediatez y urgencia, que conlleva a aceptar condiciones, tasas y plazos, de acuerdo al comportamiento del mercado financiero, mismas que al concluir una administración, es sano plantear una reestructuración que permita mejores condiciones de pago, tasas de interés, mayor plazo y liquidez en las finanzas públicas.

Las consideraciones anteriores fueron analizadas, por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo de fecha 25 de noviembre de dos mil nueve, en donde se aprobó la solicitud para acudir, por conducto del Ejecutivo Estatal, a la H. LVII Legislatura del Estado de México, para negociar y reestructurar los pasivos de una proporción de la deuda institucional, mediante la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de **\$220'000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más los gastos que se generen por la contratación del o los créditos, tales como reservas, comisiones de apertura, gastos financieros, contratación de instrumentos derivados, así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de la transacción (fiduciarios, calificadoras y asesores, entre otros). El o los créditos deberán tener un plazo de hasta quince años, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El H. Ayuntamiento ha considerado que los efectos de la crisis económica disminuirán la recaudación de las contribuciones municipales en los rubros de predial y traslado de dominio, así como los que se generan por Desarrollo Urbano, sin embargo y con el propósito de proteger la economía familiar e incentivar al contribuyente moroso, el Municipio ha instrumentado un Programa de Condonación de Multas y Recargos, así como la bancarización de la recaudación, esfuerzos que se suman al interés de sanear en condiciones y tiempo los adeudos, lo cual brindará liquidez a ésta y futuras administraciones, mejorando con ello la recaudación.

Esta acción de saneamiento financiero, ofrecerá una viabilidad económica a los proyectos de Desarrollo Institucional de corto y mediano plazo para la Administración Municipal en funciones y para los Gobiernos que asuman la responsabilidad en los periodos siguientes, sin afectar las prestaciones a los servidores públicos que operan la estructura orgánica del Gobierno y los servicios, mucho menos restringir las acciones de mantenimiento y operación de los servicios municipales, los que deberán verse fortalecidos con el financiamiento de los programas institucionales y con la creciente corresponsabilidad que se refleja en la eficiencia recaudatoria y en la promoción permanente de la cultura de pago por parte de los contribuyentes.

Adicionalmente la inversión en Obra Pública nueva hará que Huixquilucan sea un mejor espacio para estudiar, trabajar e invertir y en consecuencia un mejor espacio para vivir, logrando con ello un Municipio competitivo, moderno e innovador; generador de oportunidades y con excelente calidad de vida para sus residentes.

Al autorizarse este mecanismo de financiamiento y reestructuración, el Municipio ofrece como garantía y fuente de pago los ingresos que por participaciones federales presentes y futuras le correspondan al Municipio.

Así mismo, el Municipio asumiría la responsabilidad de constituir un Fideicomiso de Administración y Pago, el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del crédito, constituido con los importes necesarios para cubrir este financiamiento sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

El H. Ayuntamiento, una vez que cuente con la autorización de la H. Legislatura, comparará las condiciones que ofrezcan las instituciones financieras y mediante el análisis financiero contratará con la Institución Financiera que tenga las mejores condiciones de intereses normales y moratorios de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria, tasas de interés que serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base a esta autorización, será cubierto a la Institución Financiera acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses hasta el pago total del crédito sin exceder de ciento ochenta meses.

El monto del financiamiento solicitado, se encuentra dentro de los parámetros de garantía de pago que establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Huixquilucan, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México el importe del crédito, una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura del Estado.

Así mismo, el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, dará cumplimiento a la obligación de inscribir la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en su caso en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Huixquilucan, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los Artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero ante ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huixquilucan, México, la reestructuración de créditos contratados hasta por la cantidad de \$220'000,000.00 (DOSCIENOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los gastos que se generen por la contratación del crédito, a un plazo de 180 meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la LVII Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión de la iniciativa en cuestión y, particularmente, de su exposición de motivos, los integrantes de las comisiones legislativas desprenden razones sobre su justificación, oportunidad y alcances:

Refiere el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2009, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a reestructurar o refinanciar créditos contratados con anterioridad y a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la hacienda municipal y la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Agrega que el ayuntamiento de Huixquilucan atiende la prestación de servicios públicos, requerimientos especiales de obra pública, mantenimiento de infraestructura y equipamiento; por lo que requiere realizar contrataciones de obra que generan compromisos de pago.

Expone que el ayuntamiento de Huixquilucan asumió diversos compromisos con la población, especialmente en materia para el desarrollo, bienestar social y económico, para el fortalecimiento y consolidación del municipio, que le obliga a buscar fuentes de financiamiento para fortalecer los recursos destinados al gasto de inversión.

Refiere que el citado ayuntamiento para hacer frente a retos presentes y futuros, requiere de financiamiento para la reestructuración de sus pasivos, a fin de sanear sus finanzas, así como inversión en obra pública, con el objeto de modernizar la infraestructura urbana y prestación de servicios públicos.

Señala que el Ayuntamiento de Huixquilucan, en Sesión de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2009, acordó solicitar a esta Legislatura, autorización para llevar a cabo la reestructuración de créditos contratados por el ayuntamiento por la cantidad de \$220'000,000.00 (DOSCIENOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para hacer frente a diversos pasivos de deuda institucional contratada con MIFEL por \$115'000,000.00 (CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); con INTERACCIONES por \$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); y OBRA PÚBLICA por \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Comenta que el crédito deberá tener un plazo de hasta 180 meses, sin periodo de gracia y deberán cubrir los gastos que se generen por la contratación del o los créditos tales como reservas, comisiones de apertura, gastos financieros, contratación de instrumentos derivados, así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de la transacción.

Agrega que el ayuntamiento de Huixquilucan prevé que, debido a la crisis económica, disminuirá la recaudación de contribuciones, motivo por el cual ha instrumentado un programa de condonación de recargos y multas, así como la bancarización de la recaudación, con el objeto de proteger la economía familiar e incentivar al contribuyente moroso y que le permita contar con liquidez.

Explica que las condiciones bajo las cuales contratarán el crédito, serán las siguientes:

- La garantía y fuente de pago serán los ingresos que por participaciones federales presentes y futuras le correspondan al Municipio.
- El municipio constituirá un Fideicomiso de Administración y Pago que permanecerá vigente durante el plazo de amortización del crédito.
- El municipio contratará el crédito con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones de intereses normales y moratorios de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de crédito que al efecto se celebren.
- El importe de las obligaciones a cargo del acreditado, serán cubiertas a la Institución Financiera en los plazos que se fijan en el contrato respectivo, mediante exhibiciones con vencimiento mensual según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses hasta el pago total del crédito, sin exceder de 180 meses.

Menciona que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del municipio de Huixquilucan, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México el importe del crédito, una vez que se cuente con la autorización de esta Legislatura; y que el ayuntamiento dará cumplimiento a esta obligación, en su caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y del Ayuntamiento de Huixquilucan, con el objeto de que ampliaran la información y contestaran los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, debido a que se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la misma es autorizar al Ayuntamiento de Huixquilucan, a contratar financiamiento hasta por la cantidad \$220'000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la reestructuración de pasivos de una proporción de la deuda institucional contratada con diversas instituciones bancarias, así como para inversión pública productiva.

Consideramos que los municipios, como instancia de gobierno más cercana a la población, tienen a su cargo la prestación de servicios públicos de primera necesidad, entre otros los de agua potable, alumbrado público, limpia, seguridad pública, mercados, panteones.

Apreciamos que este Municipio, como todos los de la Zona Metropolitana, tiene un problema urbano de crecimiento poblacional acelerado, y en consecuencia una gran demanda en todos los rubros de la administración pública, esencialmente en la prestación de servicios públicos, lo que obliga a las autoridades municipales a eficientar sus finanzas.

Coincidimos en que emplear uno de los mecanismos establecidos en el marco normativo aplicable para sanear las finanzas públicas, como es la reestructuración de créditos, permite a las autoridades municipales desahogar el peso de pagos por adeudos anteriores con tasas y plazos en mejores condiciones.

Por lo anterior, los integrantes de las comisiones legislativas estimamos procedente autorizar la contratación del crédito bajo las condiciones financieras establecidas en el decreto correspondiente y hasta por un monto de \$220'000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

En virtud de la preocupación de esta Legislatura y, en particular de las comisiones dictaminadoras sobre la transparencia en el manejo de los recursos públicos y de los obtenidos a través de financiamiento, coincidimos, de manera unánime, en reformar el artículo décimo noveno y adicionar el artículo vigésimo al decreto respectivo, a fin de establecer disposiciones relativas a su seguimiento y supervisión, conforme a lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente decreto, debiendo rendir informes semestrales a la Legislatura o a la Diputación Permanente.”

“ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Previo a la contratación del crédito, el municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado contratar con la institución que ofrece las mejores condiciones crediticias de mercado.”

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, la reestructuración de créditos contratados hasta por la cantidad de \$220'000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye los gastos que se generen por la contratación del crédito, a un plazo de hasta 180 meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN
GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET
MANGE
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO
ZAMORA MORALES
(RUBRICA).

DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ
(RUBRICA).

DIP. JUAN IGNACIO
SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO
REYNOSO CARRILLO
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO
OLIVARES MONTERRUBIO
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARÍA ANGÉLICA
LINARTE BALLESTEROS
(RUBRICA).

DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ
(RUBRICA).

DIP. JUAN HUGO
DE LA ROSA GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. OSCAR
JIMÉNEZ RAYÓN
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO
BARRAGÁN PACHECO

DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO
(RUBRICA).

DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ
TAPIA
(RUBRICA).

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
 Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**
PRESIDENTE
**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
 (RUBRICA).**
SECRETARIO
**DIP. CONSTANZO
 DE LA VEGA MEMBRILLO
 (RUBRICA).**
**DIP. FÉLIX ADRIÁN
 FUENTES VILLALOBOS
 (RUBRICA).**
**DIP. JORGE
 ÁLVAREZ COLÍN
 (RUBRICA).**
**DIP. JUAN MANUEL
 TRUJILLO MONDRAGÓN
 (RUBRICA).**
PROSECRETARIO
**DIP. ALEJANDRO
 LANDERO GUTIÉRREZ
 (RUBRICA).**
**DIP. HORACIO ENRIQUE
 JIMÉNEZ LÓPEZ
 (RUBRICA).**
**DIP. MARTÍN
 SOBREYRA PEÑA
 (RUBRICA).**
**DIP. DAVID
 SÁNCHEZ ISIDORO
 (RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 55
LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010, y 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), con un plazo máximo de amortización de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hasta \$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) del financiamiento se destinará a refinanciar y/o reestructurar la deuda contratada con Bancs Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple.

ARTÍCULO TERCERO.- Hasta \$158'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) del crédito autorizado se destinarán a la realización de las obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, que se enlistan a continuación:

A).- OBRAS PÚBLICAS:

No	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
1	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Juan Tilapa.	\$2'779,719.99
2	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Buenaventura.	\$4'561,647.00
3	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Cristóbal Huichochitlán.	\$5'692,231.64
4	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Cacalomacán.	\$9'409,503.68
5	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Calixtlahuaca.	\$6'054,553.60
6	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Capultitlán.	\$4'775,556.40

7	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Andrés Cuexcontitlán.	\$7'479,374.00
8	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Antonio Buenavista.	\$3'372,439.00
9	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Felipe Tlalmimilolpan.	\$6'410,941.81
10	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Lorenzo Tepaltitlán.	\$5'165,743.63
11	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Marcos Yachihualtepec.	\$3'647,875.00
12	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Martín Toltepec.	\$3'300,107.80
13	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Mateo Oztzacatipan.	\$4,959,900.00
14	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Mateo Oxtotitlán.	\$2'860,552.00
15	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Pablo Autopan.	\$4'735,156.00
16	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Pedro Totoltepec.	\$3'441,759.00
17	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Santa Ana Tlapaltitlán.	\$9'041,475.27
18	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Santa Cruz Atzacapotzaltongo.	\$4'892,547.00
19	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Santa María Totoltepec.	\$3'173,228.00
20	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Santiago Miltepec.	\$5'497,378.70
21	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Santiago Tlacotepec.	\$4'303,000.00
22	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Santiago Tlaxomulco.	\$3'105,691.00
23	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Tecaxic.	\$2'996,389.96
24	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Tlachaloya.	\$3'287,163.20
25	Rehabilitación de la Plaza Fray Andrés de Castro y Pasaje Belisario Domínguez.	\$15'000,000.00
26	Iluminación de fachadas de edificios históricos.	\$12'000,000.00
27	Programa de Ahorro de Energía.	\$16'056,066.32
TOTAL		\$158'000,000.00

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo máximo de los financiamientos será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Toluca México, deberá contratar el crédito autorizado con la Institución que ofrezca las mejores condiciones financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO SEXTO.- El Gobierno del Estado de México no es aval, garante, ni deudor solidario del crédito que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Toluca, México, en el ejercicio del crédito con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en los contratos de apertura de crédito.

ARTÍCULO OCTAVO.- El importe de la totalidad de la obligación a cargo del Acreditado, conforme al Contrato o Contratos de Apertura de Crédito que se celebren con base a esta autorización será cubierto a la Institución Acreditante en los plazos que se fijen en dichos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual según se pacte, integradas con abonos mensuales que comprendan capital e intereses sin que excedan de 180 (CIENTO OCHENTA) meses.

ARTÍCULO NOVENO.- La fuente directa de pago de las obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento de Toluca, México, a que se refiere el presente Decreto, será hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El H. Ayuntamiento de Toluca, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento, mediante la afectación de hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, lo cual permanecerá vigente, por el periodo que dure el plazo de amortización del crédito aquí autorizado. De igual forma, en caso de que se requiera, podrá girarse instrucción con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas, para que de las participaciones federales afectadas por virtud de la presente autorización, retenga y deposite en la cuenta del Fideicomiso de Administración y Pago, el importe correspondiente a las amortizaciones del crédito o créditos contratados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- A efecto de pagar a la Institución que otorgue el Crédito referido, el H. Ayuntamiento de Toluca, México, podrá constituir un Fideicomiso de Administración y Pago, el cual permanecerá vigente

durante el plazo de amortización del Crédito, para este efecto se podrá constituir con los importes necesarios para cubrir el Crédito, sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La contratación, reestructuración o refinanciamiento del Crédito y servicios financieros que se autorizan mediante el presente Decreto, serán inscritos en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, y en su caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, para que pacte con la Institución Acreditante las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes, respecto a la operación que aquí se autoriza y para que concurren a la firma del Contrato o contratos relativos, por conducto de sus representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente decreto, debiendo rendir informes semestrales a la Legislatura o a la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Previo a la contratación del crédito, el municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado por contratar con la institución que ofrece las mejores condiciones crediticias del mercado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.- Presidente.- Dip. Eynar de los Cobos Carmona.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Veladiz Meza.- Dip. Miguel Angel Xolalpa Molina.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de febrero de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 18 de diciembre de 2009.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVII"
LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$158'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, y a refinanciar y/o reestructurar hasta por la cantidad de \$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la deuda contratada con Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, siendo el plazo máximo de lo anteriormente expuesto, de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, solicitudes que tienen como propósito apoyar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México prevén el esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos hacer uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias.

El H. Ayuntamiento de Toluca, México, atiende en la prestación de los servicios públicos, requerimientos especiales de obra pública, como es el mantenimiento de la infraestructura física y equipamiento para los servicios, requiriendo en forma recurrente la participación de los particulares mediante contratos que le generan compromisos específicos de pago, todo ello, en virtud de la dinámica poblacional y económica de la zona conurbada del Valle de Toluca, de la que forma parte el Municipio y de la que se deriva la necesidad de instrumentar e implementar políticas públicas del orden administrativo, financiero y de servicios, mismas que están consideradas en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011.

En cumplimiento a estos ordenamientos de planeación, el H. Ayuntamiento de Toluca, México, asumió compromisos de orden económico, social, político e institucional, en los cuales se agrupan los Programas y Proyectos de Trabajo para atender la dinámica poblacional y la demanda ciudadana, promoviendo el desarrollo integral del Municipio y atendiendo los impactos que se generan en forma natural como consecuencia de la vida metropolitana de la región.

La actual administración del Municipio de Toluca, México, tiene como prioridad el desarrollo y el bienestar social y económico, prioridades que debe enfrentar y resolver para el fortalecimiento y consolidación del Municipio, lo cual obliga a buscar una fuente de financiamiento que le permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión.

La estrategia de saneamiento financiero municipal es una plataforma que permite efficientar el ejercicio del gasto público a partir del mejoramiento y equilibrio de los flujos de efectivo. Las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el H. Ayuntamiento, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación:

A).- OBRAS PÚBLICAS:

No	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
1	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Juan Tilapa.	\$2'779,719.99
2	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Buenaventura.	\$4'561,647.00
3	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Cristóbal Huichochitlán.	\$5'692,231.64
4	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Cacalomacán.	\$9'409,503.68
5	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Calixtlahuaca.	\$6'054,553.60
6	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Capultitlán.	\$4'775,556.40
7	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Andrés Cuexcontitlán.	\$7'479,374.00
8	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Antonio Buenavista.	\$3'372,439.00
9	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Felipe Tlalmimilolpan.	\$6'410,941.81
10	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Lorenzo Tepaltitlán.	\$5'165,743.63
11	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Marcos Yachihualtepec.	\$3'647,875.00
12	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Martín Toltepec.	\$3'300,107.80
13	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Mateo Oztacatipan.	\$4'959,900.00
14	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Mateo Oxtotitlán.	\$2'860,552.00
15	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Pablo Autopan.	\$4'735,156.00
16	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Pedro Totoltepec.	\$3'441,759.00
17	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Santa Ana Tlapaltitlán.	\$9'041,475.27
18	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Santa Cruz Atzacapotzaltongo.	\$4'892,547.00
19	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Santa María Totoltepec.	\$3'173,228.00

20	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Santiago Miltepec.	\$5'497,378.70
21	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Santiago Tlacotepec.	\$4'303,000.00
22	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Santiago Tlaxomulco.	\$3'105,691.00
23	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Tecaxic.	\$2'996,389.96
24	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Tlachaloya.	\$3'287,163.20
25	Rehabilitación de la Plaza Fray Andrés de Castro y Pasaje Belisario Domínguez.	\$15'000,000.00
26	Iluminación de fachadas de edificios históricos.	\$12'000,000.00
27	Programa de Ahorro de Energía.	\$16'056,066.32
TOTAL		\$158'000,000.00

B).- REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO:

INSTITUCIÓN	SALDO DEL CRÉDITO
BANCO INTERACCIONES	\$42'000,000.00
TOTAL A+B =	\$200'000,000.00

Es por ello, que para hacer frente a los retos presentes y futuros de la población el Municipio de Toluca, México, requiere del financiamiento para la reestructuración o refinanciamiento de sus pasivos con el propósito de llevar a cabo el saneamiento de sus finanzas y lograr con ello una mejor operación del Municipio que coadyuve a la modernización de su infraestructura urbana y prestación de servicios públicos, tarea fundamental de esta Administración Municipal.

En la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil nueve, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Toluca, a realizar los trámites necesarios para solicitar autorización a la H. "LVII" Legislatura para contratar lo siguiente: 1).- Un crédito de hasta \$158'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la realización de diversas obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012; y 2).- Refinanciar y/o reestructurar hasta \$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) del adeudo contratado con Banco Interacciones, S.A., más los gastos que se generen por comisiones, IVA y los gastos por constitución o incorporación al Fideicomiso de Administración y Pago que habría de constituirse como mecanismo de pago, a un plazo de hasta 180 meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mismo que será utilizado para la realización de obras públicas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

El H. Ayuntamiento ha considerado necesario que a efecto de enfrentar la disminución en los ingresos por concepto de participaciones federales derivada del impacto de la crisis

económica a nivel nacional, se desarrollen e implementen políticas y acciones para promocionar el pago puntual de las contribuciones municipales; de manera acompañada con el establecimiento de Programas de Condonación de Multas y Recargos para proteger la economía familiar a la vez que se incentiva al contribuyente moroso, principalmente en los rubros de impuestos predial y sobre traslado de dominio, así como en los ingresos que se generan por Desarrollo Urbano; lo anterior con el propósito de brindar liquidez a ésta y futuras administraciones.

Esta acción de saneamiento financiero, ofrecerá una viabilidad económica a los proyectos de Desarrollo Institucional de corto y mediano plazo para la Administración Municipal en funciones y para los Gobiernos que asuman la responsabilidad en los periodos siguientes, sin afectar las prestaciones a los servidores públicos que operan la estructura orgánica del Gobierno y los servicios que éste brinda, ni afectar las acciones de mantenimiento y operación de dichos servicios, los que deberán verse fortalecidos con el financiamiento de los programas institucionales y con la creciente corresponsabilidad que se refleja en la eficiencia recaudatoria y en la promoción permanente de la cultura de pago por parte de los contribuyentes.

Al autorizarse este mecanismo de financiamiento y reestructuración, el Municipio compromete y otorga en pago o como garantía de pago para la contratación de sus obligaciones, hasta el 30% del monto anual de sus ingresos por participaciones federales.

Así mismo, el Municipio asumiría la responsabilidad de constituir un Fideicomiso de Administración y Pago, el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del crédito, constituido con los importes necesarios para cubrir este financiamiento sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

El H. Ayuntamiento de Toluca, México, una vez que cuente con la autorización de la H. Legislatura, comparará las condiciones que ofrezcan las instituciones financieras y mediante el análisis financiero contratará con la Institución Financiera que otorgue las mejores condiciones de intereses normales y moratorios de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria, las tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en el contrato o contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme a los financiamientos que se obtengan con base en esta autorización, será cubierto a la Institución Financiera Acreditante en los plazos que se fijen en el instrumento legal correspondiente, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integradas con abonos mensuales que comprendan capital e intereses hasta el pago total del Crédito sin exceder de 15 años.

El monto del financiamiento solicitado, se encuentra dentro de los parámetros de garantía de pago que establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Además, el H. Ayuntamiento de Toluca, México, autoriza a la Secretaría de Finanzas a retener y depositar al Fideicomiso que se constituya hasta el 30% de las participaciones federales que en forma mensual recibe el Municipio, para que se cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo concepto se generen, hasta el pago total del Crédito contratado, en términos de lo previsto por el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Toluca, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe del crédito, una vez que se cuente con la autorización de la H. "LVII" Legislatura del Estado.

Así mismo, el H. Ayuntamiento de Toluca, México, dará cumplimiento a la obligación de inscribir la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en su caso en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Presidenta Municipal de Toluca, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero ante ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$158'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, y a refinanciar y/o reestructurar hasta por la cantidad de \$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la deuda contratada con Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, siendo el plazo máximo de lo anteriormente expuesto, de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, solicitudes que tienen como propósito apoyar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la LVII Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para conocer el origen y alcance de la iniciativa presentada, a continuación, los integrantes de las comisiones legislativas encargadas de su análisis y estudio revisaron los argumentos relevantes de la exposición de motivos, los cuales se resumen en lo siguiente:

Refiere el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2009, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

Expone que en virtud de la dinámica poblacional y económica de la zona conurbada del Valle de Toluca, Ayuntamiento atiende requerimientos especiales de obra pública, como el mantenimiento de la infraestructura física y equipamiento para los servicios, requiriendo en forma recurrente la participación de los particulares mediante contratos que le generan compromisos específicos de pago.

Explica que de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, el Ayuntamiento de Toluca, México, asumió compromisos de orden económico, social, político e institucional, para atender la dinámica poblacional y la demanda ciudadana, promoviendo el desarrollo integral del Municipio y atendiendo los impactos que se generan en forma natural como consecuencia de la vida metropolitana de la región.

En esa virtud, comenta que, requiere buscar fuentes de financiamiento que le permitan fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión; así como establecer una estrategia de saneamiento financiero que permita eficientar el ejercicio del gasto público a partir del mejoramiento y equilibrio de los flujos de efectivo.

Agrega que requiere llevar a cabo diversas obras públicas que constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo, como la rehabilitación de plazas y edificios de Delegaciones Municipales, así como de espacios públicos e históricos.

Expone que también requiere del financiamiento para la reestructuración o refinanciamiento de sus pasivos, a fin de llevar a cabo el saneamiento de sus finanzas y mejorar la operación del Municipio.

Refiere que en sesión de cabildo de fecha 15 de diciembre de 2009, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Toluca, a realizar los trámites necesarios para solicitar autorización a la H. "LVII" Legislatura para contratar lo siguiente: 1).- Un crédito de hasta \$158'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, y 2).- refinanciar

y/o reestructurar hasta \$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), del adeudo contratado con Banco Interacciones, S.A.

Menciona que el Ayuntamiento ha considerado implementar acciones de viabilidad económica, como promocionar el pago puntual de las contribuciones municipales, con programas de condonación de multas y recargos en los impuestos predial y sobre traslado de dominio, así como en los ingresos que se generen por desarrollo urbano, que por un lado protejan la economía familiar y, por otro, brinden liquidez a ésta y futuras administraciones.

Explica que las condiciones bajo las cuales contrataría el crédito serían las siguientes:

- Otorgar en pago o como garantía de pago de las obligaciones que contraiga, hasta el 30 % del monto anual de sus ingresos por participaciones federales.
- Constituir un Fideicomiso de Administración y Pago, que permanecerá vigente durante el plazo de amortización del crédito.
- Contratar con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de financiamiento, como tasas de intereses normales y moratorios, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales serán revisables y ajustables, en los términos que se precisen en los contratos respectivos.
- Cubrir el pago de las obligaciones que se generen, en los plazos que se fijen en el instrumento legal correspondiente.
- El monto del financiamiento se encuentra dentro de los parámetros de garantía establecido en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Menciona que autoriza a la Secretaría de Finanzas, a fin de que, una vez que lo apruebe esta Legislatura, retenga y deposite en el fideicomiso que se constituya, hasta el 30% de las participaciones federales hasta el pago total del crédito, conforme a lo previsto por el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Agrega que está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y del Ayuntamiento de Toluca, con el objeto de que ampliaran la información y contestaran los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, debido a que se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la iniciativa es autorizar al Ayuntamiento de Toluca, México, a obtener crédito para apoyar la realización de obra pública productiva y para refinanciar y/o reestructurar un crédito contratado con Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca.

Apreciamos que los municipios, como las demás instancias de gobierno, atraviesan por graves problemas financieros, debido principalmente a la crisis económica que afecta al mundo entero.

Entendemos que las autoridades municipales de Toluca requieren de hacer uso de los mecanismos establecidos en el marco normativo financiero, con el objeto de allegarse de recursos para atender las demandas de la población en el ámbito de su competencia.

Observamos también que requiere de la reestructuración y/o refinanciamiento del saldo de un adeudo bancario, con la finalidad de sanear sus finanzas, que le permitirán tener mayor liquidez y disponer de recursos propios para la ejecución del programa de obras de ese municipio.

Coincidimos con el municipio de Toluca, que la estrategia financiera solicitada, es parte de un plan integral de la hacienda pública municipal, que le permitirá cumplir con los compromisos de inversión pública y fortalecer la recaudación de sus ingresos propios, así como de la contención de gasto.

Apreciamos que las obras que pretende ejecutar con parte del financiamiento que se contrate, se destinará a la realización de obras públicas que atienden, fundamentalmente, a proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo.

En ese contexto, y en virtud de que consideramos que el Municipio cuenta con la capacidad financiera y de pago para contraer las obligaciones que deriven de la contratación del financiamiento, los integrantes de las comisiones legislativas estimamos procedente autorizar la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de \$158'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, y a refinanciar y/o reestructurar hasta por la cantidad de \$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la deuda contratada con Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, bajo las condiciones financieras establecidas en el decreto correspondiente.

En virtud de la preocupación de esta Legislatura y, en particular de las comisiones dictaminadoras sobre la transparencia en el manejo de los recursos públicos y de los obtenidos a través de financiamiento, coincidimos, de manera unánime, en reformar el artículo décimo sexto y adiciona el artículo décimo séptimo al decreto respectivo, a fin de establecer disposiciones relativas a su seguimiento y supervisión, conforme a lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente decreto, debiendo rendir informes semestrales a la Legislatura o a la Diputación Permanente.”

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Previo a la contratación del crédito, el municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado contratar con la institución que ofrece las mejores condiciones crediticias de mercado.”

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$158'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, y a refinanciar y/o reestructurar hasta por la cantidad de \$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la deuda contratada con Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, siendo el plazo máximo de lo anteriormente expuesto, de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, solicitudes que tienen como propósito apoyar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN
GONZÁLEZ
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARÍA ANGÉLICA
LINARTE BALLESTEROS
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET
MANGE
(RUBRICA).

DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO
ZAMORA MORALES
(RUBRICA).

DIP. JUAN HUGO
DE LA ROSA GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ
(RUBRICA).

DIP. OSCAR
JIMÉNEZ RAYÓN
(RUBRICA).

DIP. JUAN IGNACIO
SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO
BARRAGÁN PACHECO

DIP. ARMANDO
REYNOSO CARRILLO
(RUBRICA).

DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO
OLIVARES MONTEERRUBIO
(RUBRICA).

DIP. GERARDO XAVIER
HERNÁNDEZ TAPIA
(RUBRICA).

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA MEMBRILLO
(RUBRICA).

DIP. FÉLIX ADRIÁN
FUENTES VILLALOBOS
(RUBRICA).

DIP. JORGE
ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).

DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO MONDRAGÓN
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ALEJANDRO
LANDERO GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).

DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA
(RUBRICA).

DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 56

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, y 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Nicolás Romero, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como la comisión por apertura más el IVA correspondiente, más los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, de conformidad con el acuerdo aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito autorizado en el presente Decreto se destinarán principalmente a las obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, que se enlistan a continuación:

OBRA	MONTO
Ampliación de 2 a 4 carriles de la carretera Tlalnepantla-Villa del Carbón (tramo de Avenida Universidad al entronque con la carretera Villa del Carbón)	\$ 68,494,816.50
Construcción de la Casa del Adulto Mayor	\$10,000,000.00
Remodelación de la Plaza Cívica	\$25,000,000.00
Ampliación del Palacio Municipal	\$10,000,000.00
Costo de proyectos ejecutivos	\$3,404,844.50
Alumbrado Público	\$33,100,339.00
TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$150,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 meses, contado a partir de la primera disposición del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de Nicolás Romero, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la Institución que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Las cantidades de que disponga el Municipio de Nicolás Romero, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a la Institución Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos mensuales, según se pacte, integrados con abonos de capital e intereses, sin que excedan de quince años.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Nicolás Romero, México, a que se refiere el presente Decreto, serán hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Municipio de Nicolás Romero, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal el 30% del Presupuesto Anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO NOVENO.- La afectación de la garantía que otorga el Municipio de Nicolás Romero, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento será por el periodo de la presente Administración Municipal; en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, para que pacte con la Institución Acreditada, las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan, y para que concurra a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus servidores públicos o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de México no es aval, ni garante ni obligado solidario en el presente financiamiento que se autoriza al Municipio de Nicolás Romero, México.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente decreto, debiendo rendir informes semestrales a la Legislatura o a la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO Previo a la contratación del crédito, el municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado contratar con la institución que ofrece las mejores condiciones crediticias del mercado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.- Presidente.- Dip. Eynar de los Cobos Carmona.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Veladiz Meza.- Dip. Miguel Angel Xolaipa Molina.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de febrero de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 10 de diciembre de 2009.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Nicolás Romero, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta ciento ochenta meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, prevén el esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de México obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales y de protección a la ciudadanía, encaminadas a generar un desarrollo equilibrado y en armonía.

Contar con una infraestructura vial suficiente en calidad y cantidad, es un factor que coadyuva a la reducción de costos, al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y al incremento de la competitividad, logrando una mayor integración social.

El Sistema Vial Municipal, constituye el principal medio de desplazamiento de bienes y personas, y es al mismo tiempo, un instrumento primordial para la integración social, económica y cultural del Municipio.

En algunos casos, la obsoleta geometría de algunos tramos y la existencia de entronques a nivel entre vías transitadas, además de las vialidades que cruzan zonas urbanas que actualmente se encuentran saturadas en el volumen de tránsito para el que fueron diseñadas, ha experimentado un progresivo deterioro además de la demanda creciente que obligan a buscar mecanismos de ampliación y mejoramiento de la infraestructura vial.

Es prioridad para el actual Gobierno Municipal de Nicolás Romero, México, lograr el desarrollo y crecimiento, tanto social como económico, del Municipio, por lo cual y para atender la problemática actual requiere obtener los recursos necesarios y suficientes,

gestionando ante la banca comercial bajo la modalidad de largo plazo, una fuente de financiamiento que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Es imperativo mantener, mejorar y construir obras de alto impacto social que solventen las crecientes necesidades del Municipio que estimulen el progreso socioeconómico de la población, y permitan una adecuada movilidad de las personas, bienes y servicios hacia otros centros de población, así como el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación:

OBRA	MONTO
Ampliación de 2 a 4 carriles de la carretera Tlalnepantla-Villa del Carbón (tramo de Avenida Primero de Mayo al entronque con la carretera Villa del Carbón)	\$68,494,816.50
Construcción de la Casa del Adulto Mayor	\$10,000,000.00
Remodelación de la Plaza Cívica	\$25,000,000.00
Ampliación del Palacio Municipal	\$10,000,000.00
Costo de proyectos ejecutivos	\$3,404,844.50
Alumbrado Público	\$33,100,339.00
TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$150,000,000.00

En Sesión de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2009, se autorizó al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a realizar los trámites necesarios para contratar un crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino serán las inversiones incluidas en el Programa de Inversión Municipal, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la comisión por apertura más el IVA correspondiente, más los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260 y 264 fracciones I, IV y V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose como garantía y fuente alterna de pago los ingresos municipales derivados de las participaciones en ingresos federales que le corresponden al Municipio.

Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán a pagar las inversiones de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal.

El plazo máximo del crédito será hasta de 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los periodos de disposición y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito, causarán intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo

calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El monto del financiamiento que se contrate, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del Año 2009.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Nicolás Romero, México, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan a éste Municipio, sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a retener y enterar hasta el 30% de las participaciones federales (Ramo 28), que en forma mensual recibe el Municipio de Nicolás Romero, México, a fin de cubrir las amortizaciones de capital e intereses que por el financiamiento autorizado se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Nicolás Romero, México, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, el importe del crédito hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El Municipio de Nicolás Romero, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

El Presidente Municipal de Nicolás Romero, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta ciento ochenta meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la LVII Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para conocer el origen y alcance de la iniciativa presentada, a continuación, los integrantes de las comisiones legislativas encargadas de su análisis y estudio revisaron los argumentos relevantes de la exposición de motivos, los cuales se resumen en lo siguiente:

Señala el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2009, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

Destaca que la dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de México, obliga a los municipios conurbados a implementar políticas públicas integrales, orientadas a fomentar un desarrollo armónico y equilibrado en beneficio de la ciudadanía.

Refiere que el Sistema Vial Municipal, constituye el principal medio de desplazamiento de bienes y personas, constituyendo un instrumento primordial para la integración social, económica y cultural del Municipio; por lo que al encontrarse saturadas en el volumen de tránsito, experimentan un progresivo deterioro, lo que ha obligado a buscar mecanismos de ampliación y mejoramiento de la infraestructura vial.

Señala que el Ayuntamiento de Nicolás Romero tiene como prioridad el desarrollo, crecimiento social y económico del Municipio, por lo que requiere obtener recursos ante la Banca Comercial bajo la modalidad de largo plazo, que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Comenta que en Sesión de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2009, el Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, autorizó a realizar los trámites para contratar un crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino serán las inversiones incluidas en el Programa de Inversión Municipal, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado así como la comisión por apertura más el IVA correspondiente, más los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, cuyo destino será financiar obras públicas productivas.

Asimismo, autorizó que la Secretaría de Finanzas retenga y descuenta hasta el 30% de las participaciones federales del ramo 28 que en forma mensual recibe, a fin de cubrir las amortizaciones de capital e intereses que por el mismo se generen hasta el pago total del crédito contratado, conforme a lo establecido en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que esta Legislatura lo apruebe.

Explica que las condiciones bajo las cuales contrataría el crédito serían las siguientes:

- El plazo máximo de amortización será de hasta 180 meses sin periodo de gracia, el monto del posible financiamiento que se contrate deberá estar dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2009.
- La tasa de interés ordinaria y moratoria será la que se pacte en los Contratos de apertura de crédito, y será revisable y ajustable en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Nicolás Romero, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio, siendo la garantía que se otorgue derivada de la contratación de hasta el 30% de las mismas sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo

Agrega que está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y del Ayuntamiento de Nicolás Romero, con el objeto de que ampliaran la información y contestaran los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, debido a que se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la iniciativa es autorizar al Ayuntamiento de Nicolás Romero, la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Apreciamos que este Municipio, tiene un problema urbano de crecimiento poblacional acelerado y en consecuencia una gran demanda en todos los rubros de la administración pública, esencialmente en la prestación de servicios públicos como es infraestructura vial.

Entendemos que un sistema vial adecuado constituye un importante medio para lograr la satisfacción de una necesidad primaria en beneficio de los habitantes del municipio de Nicolás Romero, ya que es un factor que coadyuva en la reducción de costos, calidad de vida de la población e incremento de la competitividad, motivo por el cual encontramos justificada la autorización del crédito.

Entendemos que para ejecutar estas obras requieren llevar a cabo la contratación de un financiamiento, y que cuentan con la capacidad financiera y de pago para contraer dichas obligaciones, en el entendido de que el monto total se aplicará a la construcción de las obras descritas en el presente dictamen y en el decreto correspondiente.

En ese contexto, consideramos adecuado el financiamiento solicitado, estimando conveniente precisar que la contratación del financiamiento autorizado así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que la adquisición de materiales así como la adjudicación y ejecución de las obras, se sujete a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

En virtud de la preocupación de esta Legislatura y, en particular de las comisiones dictaminadoras sobre la transparencia en el manejo de los recursos públicos y de los obtenidos a través de financiamiento, coincidimos, de manera unánime, en reformar el artículo décimo tercero y adicionar el artículo décimo cuarto al decreto respectivo, a fin de establecer disposiciones relativas a su seguimiento y supervisión, conforme a lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente decreto, debiendo rendir informes semestrales a la Legislatura o a la Diputación Permanente.”

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Previo a la contratación del crédito, el municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado contratar con la institución que ofrece las mejores condiciones crediticias de mercado.”

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Nicolás Romero, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta ciento ochenta meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN
GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET
MANGE
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO
ZAMORA MORALES
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARÍA ANGÉLICA
LINARTE BALLESTEROS
(RUBRICA).

DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ
(RUBRICA).

DIP. JUAN HUGO
DE LA ROSA GARCÍA
(RUBRICA).

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ
(RUBRICA).**

**DIP. OSCAR
JIMÉNEZ RAYÓN
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN IGNACIO
SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO
BARRAGÁN PACHECO**

**DIP. ARMANDO
REYNOSO CARRILLO
(RUBRICA).**

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO
(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO
OLIVARES MONTERRUBIO
(RUBRICA).**

**DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ
TAPIA
(RUBRICA).**

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

PRESIDENTE

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA MEMBRILLO
(RUBRICA).**

**DIP. FÉLIX ADRIÁN
FUENTES VILLALOBOS
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE
ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO MONDRAGÓN
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO
LANDERO GUTIÉRREZ
(RUBRICA).**

**DIP. HORACIO ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA
(RUBRICA).**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 57

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, y 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Tepotzotlán, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que incluye comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será financiar obra pública productiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del Crédito se destinarán principalmente a obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, que se enlistan a continuación:

OBRA	MONTO
MERCADO EN LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN.	\$27,000,000.00
MERCADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO XOLOC.	\$27,000,000.00
MERCADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALAPAN.	\$26,000,000.00
TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$80,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, contado a partir de la primera disposición del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de Tepetzotlán, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la Institución que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las Instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Las cantidades de que disponga el Municipio de Tepetzotlán, México, en el ejercicio del financiamiento autorizado en el presente Decreto, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a la Institución Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos mensuales, según se pacte, integradas con abonos de capital e intereses, sin que excedan de quince años.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Tepetzotlán, México, a que se refiere el presente Decreto, serán hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Municipio de Tepetzotlán, México, podrá comprometer y otorgar en pago o como garantía de pago para la contratación del Crédito hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, de Tepetzotlán, México, lo cual permanecerá vigente, por el periodo que dure el plazo de amortización del crédito aquí autorizado. De igual forma, en caso de que se requiera, podrá girarse instrucción con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas para que retenga y entere de las participaciones federales, el importe correspondiente a las amortizaciones del Crédito o deposite en la cuenta del Fideicomiso de Administración y Pago dichas participaciones.

ARTÍCULO NOVENO.- A efecto de pagar a la Institución que otorgue el Crédito referido, el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, podrá constituir un Fideicomiso de Administración y Pago, el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del Crédito, para este efecto se podrá constituir con los importes necesarios para cubrir el Crédito, sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La afectación de la garantía que otorga el Municipio de Tepetzotlán, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, para que pacte con la Institución Acreditada, las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan, y para que concurra a la firma del Contrato o contratos relativos por conducto de sus servidores públicos o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno del Estado de México no es aval, garante ni deudor solidario en el financiamiento que aquí se autoriza al Municipio de Tepetzotlán, México.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente decreto, debiendo rendir informes semestrales a la Legislatura o a la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Previo a la contratación del crédito, el municipio deberá acreditar ante las Comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado contratar con la institución que ofrece las mejores condiciones crediticias del mercado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.- Presidente.- Dip. Eynar de los Cobos Carmona.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Veladiz Meza.- Dip. Miguel Angel Xolalpa Molina.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de febrero de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 10 de diciembre de 2009.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tepetzotlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será financiar obra pública productiva, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, prevén el esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de Infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de México, de la cual forma parte el Municipio de Tepotzotlán, México, obliga a los municipios conurbanos a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

La Administración Municipal de Tepotzotlán, México, ha modernizado su infraestructura urbana y la prestación de los servicios públicos municipales; puntual expresión de la tarea fundamental de la administración del Municipio de Tepotzotlán, México, que hoy les permite enfrentar retos y necesidades de su presente y proyección a futuro.

La actual administración del Municipio de Tepotzotlán, México, tiene como prioridad el desarrollo económico y crecimiento social de la zona, sin embargo en la actualidad carece de recursos, para la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas que se llevarán a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios, derivadas del crecimiento constante de la población, por lo que este H. Ayuntamiento para atender esta situación requiere obtener los recursos necesarios y suficientes de la Banca Comercial o de Desarrollo bajo la modalidad de largo plazo, que sirvan como fuente de financiamiento que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el H. Ayuntamiento constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación:

OBRA	MONTO
MERCADO EN LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN.	\$27,000,000.00
MERCADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO XOLOC.	\$27,000,000.00
MERCADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALAPAN.	\$26,000,000.00
TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$80,000,000.00

En Sesión de Cabildo de fecha 2 de diciembre de 2009, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, Secretario y Tesorero Municipal para que realicen los trámites necesarios para contratar un crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, hasta por la cantidad de \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será financiar obra pública productiva.

El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los periodos de disposición y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito, causarán intereses normales y moratorios que se pacten en Contrato de Apertura de Crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en el Contrato de Apertura de Crédito que al efecto se celebre.

El monto del financiamiento que se contrate, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2009.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Tepetzotlán, México, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan a éste Municipio, sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del Crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales, le correspondan al Municipio de Tepetzotlán, México, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a retener y enterar hasta el 30% de las participaciones federales (Ramo 28), que en forma mensual recibe el Municipio de Tepetzotlán, México, a fin de cubrir las amortizaciones y los intereses que por el financiamiento autorizado se generen, hasta el pago total del Crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El H. Ayuntamiento podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del Crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable, para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Tepetzotlán, México, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México el importe del Crédito, una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El Municipio de Tepetzotlán, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Tepetzotlán, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será financiar obra pública productiva.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la LVII Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para conocer el origen y alcance de la iniciativa presentada, a continuación, los integrantes de las comisiones legislativas encargadas de su análisis y estudio revisaron los argumentos relevantes de la exposición de motivos, los cuales se resumen en lo siguiente:

Señala el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias.

Destaca que la dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de México, obliga a los municipios conurbados a implementar políticas públicas integrales, orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

Señala que el Ayuntamiento de Tepotzotlán, tiene como prioridad proyectos de alto impacto que conllevan el desarrollo económico y crecimiento social de la zona, para atender a una población cuyo crecimiento es constante, por lo que requiere obtener recursos de la Banca Comercial o de Desarrollo bajo la modalidad de largo plazo, que sirvan como fuente de financiamiento que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Comenta que en Sesión de Cabildo de fecha 2 de diciembre de 2009, el ayuntamiento autorizó a realizar los trámites para contratar un crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, hasta por la cantidad de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, más comisiones, honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será financiar obra pública productiva.

Refiere que autoriza para que la Secretaría de Finanzas retenga y descuenta hasta el 30% de las participaciones federales del ramo 28, que en forma mensual recibe, a fin de cubrir las amortizaciones e intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, conforme a lo establecido en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo establecer el mecanismo de pago que considere adecuado para la estructuración del crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable.

Explica que las condiciones bajo las cuales contrataría el crédito serían las siguientes:

- El plazo máximo de amortización será de hasta 180 meses sin periodo de gracia, el monto del posible financiamiento que se contrate, deberá estar dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2009.
- La tasa de interés ordinaria y moratoria será la que se pacte en los Contratos de Apertura de Crédito y será revisable y ajustable en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Tepotzotlán, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio, siendo la garantía que se otorgue derivada de la contratación de hasta el 30% de las mismas, sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo

Agrega que está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez que se cuente con autorización de la Legislatura.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y del Ayuntamiento de Tepetzotlán, con el objeto de que ampliaran la información y contestaran los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, debido a que se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advertimos que el motivo principal de la misma es autorizar la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para financiar obra pública productiva.

Entendemos que el municipio de Tepetzotlán requiere modernizar su infraestructura urbana y la prestación de servicios públicos a fin de dar respuesta oportuna a las demandas de una población cada vez más creciente.

Observamos que para llevar a cabo dicha modernización requiere de recursos económicos, los cuales en términos de la normatividad financiera aplicable, puede obtener a través de la recaudación de sus ingresos propios, de las participaciones derivadas del Sistema de Coordinación Fiscal y de Financiamiento.

Consideramos que debido a la crisis económica global que se vive no sólo en nuestro País sino en el mundo entero, los sistemas económicos se han visto afectados, incidiendo de manera directa en la actividad empresarial, comercial y de servicios, y por ende en la economía familiar, de tal suerte que tanto la recaudación de contribuciones de los tres niveles de gobierno, como los ingresos federales participables se han visto afectados, y a través de esas vías difícilmente se podrán afrontar las responsabilidades en la prestación de servicios públicos.

Estimamos que en ese contexto, la contratación de crédito conforme a las modalidades y requisitos que establece la Ley de Ingresos de los Municipios, y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, es una de las vertientes financieras que los municipios pueden adoptar para financiar la ejecución de obra pública.

Apreciamos que en el caso que nos ocupa, la autorización del crédito solicitado tiene como objeto la construcción de tres mercados que permitirán, en un ambiente de orden, el desarrollo económico de ese municipio en el ámbito comercial.

Advertimos que para ejecutar estas obras requieren llevar a cabo la contratación de un financiamiento, y que cuentan con la capacidad financiera y de pago para contraer dichas obligaciones, conforme al marco normativo aplicable y al proyecto de decreto respectivo.

Estimamos conveniente precisar que la contratación del financiamiento autorizado así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que la adquisición de materiales así como la adjudicación y ejecución de las obras, se sujete a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

En virtud de la preocupación de esta Legislatura y, en particular de las comisiones dictaminadoras sobre la transparencia en el manejo de los recursos públicos y de los obtenidos a través de financiamiento, coincidimos, de manera unánime, en reformar el artículo décimo cuarto y adiciona el artículo décimo quinto al decreto respectivo, a fin de establecer disposiciones relativas a su seguimiento y supervisión, conforme a lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente decreto, debiendo rendir informes semestrales a la Legislatura o a la Diputación Permanente.”

“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Previo a la contratación del crédito, el municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado contratar con la institución que ofrece las mejores condiciones crediticias de mercado.”

Consideramos que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Tepetzotlán, México, por lo que nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que incluye comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será financiar obra pública productiva, de conformidad con el presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.**PRESIDENTE**

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN
GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET
MANGE
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO
ZAMORA MORALES
(RUBRICA).

DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ
(RUBRICA).

DIP. JUAN IGNACIO
SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO
REYNOSO CARRILLO
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO
OLIVARES MONTECARRILLO
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARÍA ANGÉLICA
LINARTE BALLESTEROS
(RUBRICA).

DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ
(RUBRICA).

DIP. JUAN HUGO
DE LA ROSA GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. OSCAR
JIMÉNEZ RAYÓN
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO
BARRAGÁN PACHECO

DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO
(RUBRICA).

DIP. GERARDO XAVIER
HERNÁNDEZ TAPIA
(RUBRICA).

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.****PRESIDENTE**

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).

SECRETARIO

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA MEMBRILLO
(RUBRICA).**

**DIP. FÉLIX ADRIÁN
FUENTES VILLALOBOS
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE
ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO MONDRAGÓN
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO
LANDERO GUTIÉRREZ
(RUBRICA).**

**DIP. HORACIO ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA
(RUBRICA).**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 58**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, y 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Teoloyucan, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que incluye, comisiones, honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones como parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será financiar obras públicas productivas, que han sido incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito, serán para financiar obra pública productiva, consistente en la Construcción del Libramiento y Puente Vehicular en las Colonias La Era y Guadalupe del Barrio de San Sebastián, Ampliación a Cuatro Carriles de la Carretera Cuautitlán-Teoloyucan-Huehuetoca y el Entubamiento del Tramo correspondiente al DIF Municipal del Río de Aguas Negras, que han sido incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, como se enlistan a continuación:

OBRAS	MONTO
LIBRAMIENTO Y PUENTE VEHICULAR EN LAS COLONIAS LA ERA Y GUADALUPE DEL BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	\$18,000,000.00
AMPLIACIÓN A 4 CARRILES DE LA CARRETERA CUAUTITLÁN-TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA	\$24,000,000.00
ENTUBAMIENTO DEL TRAMO CORRESPONDIENTE AL DIF MUNICIPAL DEL RIO DE AGUAS NEGRAS	\$3,000,000.00
TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$45'000,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo del crédito será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, deberá contratar el crédito autorizado con la Institución que ofrezca las mejores condiciones financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno del Estado de México, no es aval, garante, ni deudor solidario del crédito que se autoriza al Municipio de Teoloyucan, México.

ARTÍCULO SEXTO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a la Institución Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integradas con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 180 (CIENTO OCHENTA) meses.

ARTÍCULO OCTAVO.- La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Teoloyucan, México, a que se refiere el presente Decreto, serán los ingresos derivados de las participaciones federales (Ramo 28), presentes y futuras que le correspondan al Municipio, así como hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), presentes y futuros que le correspondan al Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO NOVENO.- El H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales (Ramo 28), le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal el 30% del presupuesto anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para llevar a cabo la afectación de los ingresos, el H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable. Para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La fuente de pago y/o garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Teoloyucan, México, un monto de endeudamiento adicional a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, hasta por un importe de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán sujetarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, para que pacte con la Institución Acreditante, las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurra a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus servidores públicos o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente decreto, debiendo rendir informes semestrales a la Legislatura o a la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Previo a la contratación del crédito, el municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado contratar con la institución que ofrece las mejores condiciones crediticias del mercado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.- Presidente.- Dip. Eynar de los Cobos Carmona.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Veladiz Meza.- Dip. Miguel Angel Xolalpa Molina.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de febrero de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 10 de diciembre de 2009.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones, honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será financiar obra pública productiva, consistente en la Construcción del Libramiento y Puente Vehicular en las Colonias La Era y Guadalupe del Barrio de San Sebastián, Ampliación a Cuatro Carriles de la Carretera Cuautitlán-Teoloyucan-Huehuetoca y el Entubamiento del Tramo correspondiente al DIF Municipal del Río de Aguas Negras, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, prevén el esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo con ello la capacidad del Municipio para responder a las demandas ciudadanas.

La dinámica poblacional y económica, obliga a los municipios a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

La actual administración del Municipio de Teoloyucan, México, tiene como prioridad el desarrollo y bienestar social y económico, prioridades que debe enfrentar y resolver para el fortalecimiento y consolidación del Municipio, lo cual obliga a buscar una fuente de financiamiento que le permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión.

Sin embargo, en la actualidad se enfrenta un problema de liquidez a corto plazo por las adquisiciones, construcción y rehabilitación de diversas obras y acciones relacionadas con los servicios públicos municipales que se llevaron a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios, derivado del crecimiento constante de la población, por lo que el H. Ayuntamiento para atender esta situación requiere obtener los recursos necesarios y suficientes ante la Banca Comercial o de Desarrollo, bajo la modalidad de largo plazo, para dar continuidad al desarrollo de obra pública al tiempo que se procura la continuidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo.

La ejecución de obras públicas, adquisición de bienes y prestación de servicios públicos a cargo del H. Ayuntamiento, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social, que le permitirán el mejoramiento de la infraestructura municipal.

El H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, en la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 27 de noviembre de 2009, autorizó al Presidente Municipal Constitucional, al Secretario y Tesorero Municipal, a realizar los trámites necesarios para contratar un crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, hasta por la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones, honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será financiar obra pública productiva, consistente en la Construcción del Libramiento y Puente Vehicular en las Colonias La Era y Guadalupe del Barrio de San

Sebastián, Ampliación a Cuatro Carriles de la Carretera Cuautitlán-Teoloyucan-Huehuetoca y el Entubamiento del Tramo correspondiente al DIF Municipal del Río de Aguas Negras.

OBRAS	MONTO
LIBRAMIENTO Y PUENTE VEHICULAR EN LAS COLONIAS LA ERA Y GUADALUPE DEL BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	\$18,000,000.00
AMPLIACIÓN A 4 CARRILES DE LA CARRETERA CUAUTITLÁN-TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA	\$24,000,000.00
ENTUBAMIENTO DEL TRAMO CORRESPONDIENTE AL DIF MUNICIPAL DEL RIO DE AGUAS NEGRAS	\$3,000,000.00
TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$45'000,000.00

En el Acta de Cabildo quedó asentado que los recursos que se obtengan de la contratación del crédito, son para obras públicas productivas, incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.

Así mismo quedó autorizado en dicha sesión de Cabildo que el Municipio podrá comprometer y otorgar en pago o como garantía de pago hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales (Ramo 28), presentes y futuras que le corresponden al Municipio de Teoloyucan, México, así como también hasta el 25% de los recursos que anualmente le correspondan al Municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De igual forma, en caso de que se requiera, podrá girarse instrucción con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas, la cual quedará autorizada por el Municipio de Teoloyucan, México, para retener y enterar hasta el 30% de las participaciones federales (Ramo 28) y hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) que en forma mensual recibe el Municipio de Teoloyucan, México, a fin de cubrir las amortizaciones, así como los intereses que por el financiamiento materia de la presente autorización se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, o en su caso la Secretaría de Finanzas podrá depositar dichos recursos a un Fideicomiso de Administración y Pago con el objeto de que éste sirva de mecanismo de pago del crédito ejercido.

En tal sentido, el H. Ayuntamiento podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del crédito, ya sea a través de la formalización de un

Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable, para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.

El plazo máximo del crédito será hasta de 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito autorizado, causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en el Contrato o Contratos de Apertura de Crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precise en el propio instrumento jurídico materia del financiamiento.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Teoloyucan, México, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo hasta el 30% de las participaciones en ingresos federales (Ramo 28) y hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), sin perjuicio de la retención de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales, le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Teoloyucan, México, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe del crédito hasta por la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, está conforme en que se inscriba la fuente de pago y/o garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Teoloyucan, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Teoloyucan, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones, honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será financiar obra pública productiva, consistente en la Construcción del Libramiento y Puente Vehicular en las Colonias La Era y Guadalupe del Barrio de San Sebastián, Ampliación a Cuatro Carriles de la Carretera Cuautitlán-Teoloyucan-Huehuetoca y el Entubamiento del Tramo correspondiente al DIF Municipal del Río de Aguas Negras.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la LVII Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para conocer el origen y alcance de la iniciativa presentada, a continuación, los integrantes de las comisiones legislativas encargadas de su análisis y estudio revisaron los argumentos relevantes de la exposición de motivos, los cuales se resumen en lo siguiente:

Señala el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2009, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

Destaca que la dinámica poblacional y económica, obliga a los municipios a implementar políticas públicas integrales, orientadas a fomentar un desarrollo armónico y equilibrado en beneficio de la ciudadanía.

En ese tenor, señala el autor que el Ayuntamiento de Teoloyucan tiene como prioridad el desarrollo, crecimiento social y económico del Municipio, no obstante que actualmente enfrenta un problema de liquidez a corto plazo por las adquisiciones, construcción y rehabilitación de diversas obras que se llevarán a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios, por lo que requiere obtener recursos ante la Banca Comercial o de Desarrollo, bajo la modalidad de largo plazo, para dar la continuidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo.

En este sentido, señala que en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Teoloyucan, México, autorizó a realizar los trámites para contratar un crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, hasta por la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, más comisiones, honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será financiar obra pública productiva, consistente en la Construcción del Libramiento y Puente Vehicular en las Colonias La Era y Guadalupe del Barrio de San Sebastián, Ampliación a Cuatro Carriles de la Carretera Cuautitlán-Teoloyucan-Huehuetoca y El Entubamiento del Tramo correspondiente al DIF Municipal del Río de Aguas Negras.

Así mismo, autorizó para que la Secretaría de Finanzas retenga y descuenta hasta el 30% de las participaciones federales del ramo 28, presentes y futuras que le correspondan, y hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 que en forma mensual recibe, a fin de cubrir las amortizaciones así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, conforme al marco normativo aplicable.

Explica que las condiciones bajo las cuales contrataría el crédito serían las siguientes:

- El plazo máximo de amortización será de hasta 180 meses sin periodo de gracia.
- La tasa de interés ordinaria y moratoria será la que se pacte en el Contrato o Contratos de Apertura de Crédito, y serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Teoloyucan, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio, siendo la garantía que se otorgue derivada de la contratación de hasta el 30% de las participaciones en ingresos federales, y hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo.

Agrega que está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y del Ayuntamiento de Teoloyucan, con el objeto de que ampliaran la información y contestaran los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, debido a que se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advertimos que el motivo principal de la misma es autorizar al Ayuntamiento de Teoloyucan, México, a contratar un financiamiento hasta por la

cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para destinarlo a financiar la construcción de diversas obras públicas productivas.

Consideramos que las administraciones municipales tal y como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen como prioridad, prestar servicios de calidad que permitan el desarrollo económico y bienestar de la población.

Entendemos que para cumplir con tales objetivos, requiere de contar con recursos suficientes los cuales conforme al marco normativo financiero, puede obtener de sus ingresos propios, de la coordinación fiscal y de la contratación de deuda pública.

Apreciamos que el entorno económico global obliga a los municipios a adoptar medidas urgentes para enfrentar los problemas de liquidez que los aquejan y estar en aptitud de atender las demandas ciudadanas.

Además de lo anterior, en el caso que nos ocupa, el municipio de Teoloyucan, como todos los del Valle de México, ha venido sufriendo un constante crecimiento demográfico, que por razones naturales incrementa las demandas en todos los ramos de la administración pública municipal, obligando a eficientar el gasto público y buscar alternativas de financiamiento para proporcionar los servicios públicos que le competen.

En ese contexto, los diputados integrantes de las comisiones legislativas estimamos procedente autorizar al Municipio de Teoloyucan, la contratación del crédito bajo las condiciones financieras establecidas en el decreto correspondiente y hasta por un monto de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para financiar obra pública productiva, consistente en la Construcción del Libramiento y Puente Vehicular en las Colonias La Era y Guadalupe del Barrio de San Sebastián, Ampliación a Cuatro Carriles de la Carretera Cuautitlán-Teoloyucan-Huehuetoca y el Entubamiento del Tramo correspondiente al DIF Municipal del Río de Aguas Negras.

Estimamos conveniente precisar que la contratación del financiamiento autorizado así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que la adquisición de materiales así como la adjudicación y ejecución de las obras, se sujete a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

En virtud de la preocupación de esta Legislatura y, en particular de las comisiones dictaminadoras sobre la transparencia en el manejo de los recursos públicos y de los obtenidos a través de financiamiento, coincidimos, de manera unánime, reformar el artículo décimo sexto y adicionar el artículo décimo séptimo al decreto respectivo, a fin de establecer disposiciones relativas a su seguimiento y supervisión, conforme a lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente decreto, debiendo rendir informes semestrales a la Legislatura o a la Diputación Permanente.”

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Previo a la contratación del crédito, el municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado contratar con la institución que ofrece las mejores condiciones crediticias de mercado.”

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Teoloyucan, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que incluye comisiones, honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será financiar obra pública productiva, consistente en la Construcción del Libramiento y Puente Vehicular en las Colonias La Era y Guadalupe del Barrio de San Sebastián, Ampliación a Cuatro Carriles de la Carretera Cuautitlán-Teoloyucan-Huehuetoca y el Entubamiento del Tramo correspondiente al DIF Municipal del Río de Aguas Negras, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN
GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET
MANGE
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO
ZAMORA MORALES
(RUBRICA).

DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ
(RUBRICA).

DIP. JUAN IGNACIO
SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO
REYNOSO CARRILLO
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO
OLIVARES MONTERRUBIO
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARÍA ANGÉLICA
LINARTE BALLESTEROS
(RUBRICA).

DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ
(RUBRICA).

DIP. JUAN HUGO
DE LA ROSA GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. OSCAR
JIMÉNEZ RAYÓN
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO
BARRAGÁN PACHECO

DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO
(RUBRICA).

DIP. GERARDO XAVIER
HERNÁNDEZ TAPIA
(RUBRICA).

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA MEMBRILLO
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ALEJANDRO
LANDERO GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

**DIP. FÉLIX ADRIÁN
FUENTES VILLALOBOS
(RUBRICA).**

**DIP. HORACIO ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE
ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).**

**DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO MONDRAGÓN
(RUBRICA).**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 59

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010, 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262, y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a modificar los Artículos Segundo y Décimo Segundo del Decreto número 242, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 29 de diciembre de 2008, a efecto de quedar como a continuación se describe:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán para la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, como a continuación se describen:

Nº OBRA O ACCIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	IMPORTE CON IVA
RM/BAN/01/08	PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA DEL CARMEN	DEL CARMEN	\$5,000,000.00
RM/BAN/02/08	PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO DE AGUA POTABLE DE LA COL. PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	\$5,000,000.00
RM/BAN/03/08	ADQUISICIÓN DE 4 MALACATES PARA DESENSOLVE DE LA RED DE DRENAJE MUNICIPAL	TODAS LAS COLONIAS QUE COMPRENDEN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO	\$820,000.00
RM/BAN/04/08	REPOSICIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE NÚMERO 5 EN LA COLONIA DARÍO MARTÍNEZ I SECC.	DARÍO MARTÍNEZ I SECCIÓN.	\$2,834,000.00
RM/BAN/05/08	TERMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CARCAMO. SAN JUAN TLALPIZAHUAC	SAN JUAN TLALPIZAHUAC	\$1,350,000.00
RM/BAN/06/08	PAGO POR LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO PARA EL PANTEÓN MUNICIPAL.	SAN MARTÍN XICO LA LAGUNA	\$7'575,479.55

RM/BAN/07/08	RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA ALBERCA MUNICIPAL COL. XICO II SECCIÓN	SAN MIGUEL XICO II SECCIÓN	\$7,740,520.45
RM/BAN/08/08	CONSTRUCCIÓN DEL DIF MUNICIPAL	ALFREDO BARANDA	\$9,000,000.00
RM/BAN/09/08	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. CUAUHTÉMOC DE UNA IA ETAPA.	VARIAS COLONIAS	\$15,680,000.00
TOTAL			\$55,000,000.00

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificación deberá de contar con la autorización de la H. Legislatura.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente decreto, debiendo rendir informes semestrales a la Legislatura o a la Diputación Permanente.

ARTÍCULO TERCERO.- Previo a la contratación del crédito, el municipio deberá acreditar ante las Comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado contratar con la institución que ofrece las mejores condiciones crediticias del mercado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.- Presidente.- Dip. Eynar de los Cobos Carmona.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Veladiz Meza.- Dip. Miguel Angel Xolalpa Molina.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de febrero de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México, a 10 de diciembre de 2009.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se modifica el Decreto número 242 publicado en la Gaceta del Gobierno del 29 de diciembre de 2008, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a contratar financiamiento, en lo relativo al destino y la vigencia para contratar y aplicar el financiamiento aprobado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, prevén el esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de México, del cual forma parte el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a la realización de infraestructura pública que permita fomentar un desarrollo urbano armónico y en equilibrio para la protección y la participación de la ciudadanía.

En esa inteligencia, la Administración Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, México, pretende modernizar la infraestructura urbana y la prestación de los servicios públicos municipales, esta tarea es prioritaria para enfrentar los retos y las necesidades de su presente y su proyección a futuro.

La Administración Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, México, tiene como prioridad el desarrollo social y el crecimiento económico de la zona geográfica que ocupa, sin embargo, en la actualidad enfrenta un problema de liquidez a corto plazo ocasionado por el desequilibrio que existe entre el gasto para las adquisiciones y la prestación de servicios públicos, la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas que se llevarán a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios.

Con fecha 29 de diciembre de 2008, mediante Decreto número 242, la H. LVI Legislatura del Estado, tuvo a bien autorizar un financiamiento por la cantidad de \$55'000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006 - 2009, como a continuación se describen:

No	NOMBRE DE LA OBRA	METAS	COSTO DE LA OBRA
1	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CREMATORIO HUMANO EN EL PANTEÓN MUNICIPAL, COLONIA SAN MARTÍN XICO LA LAGUNA.	M2	\$3'700,000.00
2	TERMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CARCAMO SAN JUAN TLALPIZAHUAC.	1 PZA.	\$5'134,322.00
3	REPOSICIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE NÚMERO 5, COLONIA DARIO MÁRTINEZ I SECCIÓN.	1 PZA.	\$5'865,678.00
4	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA SALUD (CEAPS) COLONIA ALFREDO BARANDA.	450 M2	\$5'863,339.00
5	REENCARPETAMIENTO DE LA AVENIDA BAHÍA DE TODOS LOS SANTOS, TRAMO: CALLE AGRICULTURA A CARRETERA FEDERAL MÉXICO - PUEBLA, VARIAS COLONIAS.	11,700 M2	\$2'775,156.78
6	PAGO POR LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO PARA EL PANTEON MUNICIPAL, COLONIA SAN MARTÍN XICO LA LAGUNA.	44,444 M2	\$10'000,000.00
7	CONSTRUCCION DE LA CASA DE CONVIVENCIA DE GRUPOS INDÍGENAS, UBICADO EN LA CALLE SUR 6, MANZANA 274 LOTE 12 ENTRE CALLE ORIENTE 10 Y CALLE ORIENTE 11 COLONIA SANTA CRUZ.	274 M2	\$1'800,000.00
8	CONSTRUCCIÓN DEL D.I.F. MUNICIPAL, COLONIA ALFREDO BARANDA.	1,520 M2	\$6'658,905.66
9	REENCARPETADO DE LA AVENIDA MOCTEZUMA TRAMO: AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS A AVENIDA LOMBARDO TOLEDANO, VARIAS COLONIAS.	21,505.10 M2	\$6'002,598.56
10	PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA CUAUHTEMOC, TRAMO: CALLE CHIMALPAIN A CARRETERA CHALCO - TLÁHUA, VARIAS COLONIAS.	26,355 M2	\$7'200,000.00
COSTO TOTAL			\$55'000,000.00

Debido al crecimiento constante en las demandas de la población, el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, requiere utilizar los recursos autorizados en el Decreto número 242 publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de diciembre de 2008, para que sirva como una fuente que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Las adquisiciones, construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará al cabo el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social, que le permitirán el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo.

En la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del 6 de octubre de 2009, se autorizó al Presidente Municipal a someter a consideración de la H. LVII Legislatura, la modificación al Decreto número 242, publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de diciembre de 2008, en lo relativo al destino y la vigencia para contratar y aplicar los financiamientos aprobados por la H. LVI Legislatura. Lo anterior no significa modificar el monto autorizado en el Decreto número 242, por \$55'000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

El Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero ante ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se modifica el Decreto número 242 publicado en la Gaceta del Gobierno del 29 de diciembre de 2008, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a contratar financiamiento, en lo relativo al destino y la vigencia para contratar y aplicar el financiamiento aprobado.

De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de las citadas comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la "LVII" Legislatura del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la LVII Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para conocer el origen y alcance de la iniciativa presentada, a continuación, los integrantes de las comisiones legislativas encargadas de su análisis y estudio revisaron los argumentos relevantes de la exposición de motivos, los cuales se resumen en lo siguiente:

Refiere el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2009, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

Señala que la dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de México, obliga a los municipios conurbados a implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y equilibrado en beneficio de la ciudadanía.

Destaca el autor de la iniciativa, que el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, tiene como prioridad el desarrollo social y económico de la zona geográfica que ocupa, sin embargo, enfrenta un problema de liquidez ocasionado por el desequilibrio que existe entre el gasto para las adquisiciones y las prestaciones de servicios públicos, la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas.

Agrega que mediante Decreto número 242, la LVI Legislatura del Estado, autorizó un financiamiento por la cantidad de \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009; y que en fecha 6 de octubre de 2009 en Sesión Ordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad autorizó al Presidente Municipal a someter a la consideración de esta Legislatura la modificación de ese decreto.

Menciona que debido al crecimiento constante en las demandas de la población, el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, requiere utilizar los recursos autorizados en el Decreto en comento, en lo relativo al destino y la vigencia para contratar y aplicar los financiamientos aprobados, para que sirva como una fuente que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012, sin que lo anterior signifique modificar el monto autorizado en el Decreto.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, con el objeto de que ampliaran la información y contestaran los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, debido a que se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advertimos que el motivo principal de la misma es modificar el Decreto número 242 expedido por la LVI Legislatura, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad a contratar un financiamiento, en lo relativo a su destino y vigencia.

Apreciamos que este Municipio, como todos los de la Zona Metropolitana del Valle de México, tiene un problema urbano de crecimiento poblacional acelerado y en consecuencia una gran demanda en todos los rubros de la administración pública, esencialmente en la prestación de servicios públicos.

Entendemos que la actual administración del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, pretende modernizar la infraestructura urbana y la prestación de servicios, a fin de estar en aptitud de enfrentar los retos y necesidades del presente con proyección a futuro, y que por ese motivo solicita modificar el listado de obras a realizarse con el crédito antes referido.

Coincidimos en que resultan prioritarias las obras que pretende ejecutar el ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, especialmente las relacionadas con infraestructura hidráulica, pavimentación, construcción de espacios para convivencia de grupos indígenas, así como la adquisición de un terreno para destinarlo a panteón municipal.

Advertimos que las obras que se pretenden ejecutar con el crédito del cual se solicita autorización, conllevan la atención de demandas de la población, en especial de grupos vulnerables, obras que se justifican ya que representan el fomento del desarrollo integral de ese municipio.

Estimamos conveniente precisar que la contratación del financiamiento autorizado así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que la adquisición de materiales así como la adjudicación y ejecución de las obras, se sujete a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

En virtud de la preocupación de esta Legislatura y, en particular de las comisiones dictaminadoras sobre la transparencia en el manejo de los recursos públicos y de los obtenidos a través de financiamiento, coincidimos, de manera unánime, en reformar el artículo segundo y adiciona el artículo tercero al decreto respectivo, a fin de establecer disposiciones relativas a su seguimiento y supervisión, conforme a lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente decreto, debiendo rendir informes semestrales a la Legislatura o a la Diputación Permanente.”

“ARTÍCULO TERCERO.- Previo a la contratación del crédito, el municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado contratar con la institución que ofrece las mejores condiciones crediticias de mercado.”

Asimismo, consideramos que se acreditan los requisitos legales para la autorización de la modificación al decreto, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, por lo que nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se modifica el Decreto número 242 publicado en la Gaceta del Gobierno del 29 de diciembre de 2008, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a contratar un financiamiento, en lo relativo al destino y la vigencia para contratar y aplicar el financiamiento aprobado.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
(RUBRICA).

SECRETARIO

**DIP. MA. GUADALUPE
MONDRAGÓN GONZÁLEZ
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO JAVIER
FUNTANET MANGE
(RUBRICA).**

**DIP. FERNANDO
ZAMORA MORALES
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN IGNACIO
SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).**

**DIP. ARMANDO
REYNOSO CARRILLO
(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO
OLIVARES MONTEERRUBIO
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. MARÍA ANGÉLICA
LINARTE BALLESTEROS
(RUBRICA).**

**DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN HUGO
DE LA ROSA GARCÍA
(RUBRICA).**

**DIP. OSCAR
JIMÉNEZ RAYÓN
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO
BARRAGÁN PACHECO**

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO
(RUBRICA).**

**DIP. GERARDO XAVIER
HERNÁNDEZ TAPIA
(RUBRICA).**

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

PRESIDENTE

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA MEMBRILLO
(RUBRICA).**

**DIP. FÉLIX ADRIÁN
FUENTES VILLALOBOS
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE
ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO MONDRAGÓN
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO
LANDERO GUTIÉRREZ
(RUBRICA).**

**DIP. HORACIO ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA
(RUBRICA).**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO
(RUBRICA).**